

Rv. 1479302

*Congreso de la República*

**RESOLUCIÓN N° 113 -2024-DGA-CR**

Lima, 23 de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 712-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento, para la reconfiguración del comité de selección que se encargará de la "Contratación de Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional" – Adjudicación Simplificada N° 023-2023-CR- Segunda Convocatoria.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 302-2023-DGA-CR de fecha 14 de noviembre de 2023, se conformó el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 023-2023-CR-1, para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional (ID SEACE PAC 118-2023).

Que, mediante Resolución N° 029-2024-DGA-CR, de fecha 25 de enero de 2024, se reconfiguró el citado comité de selección para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional", por la causal de cese en el servicio de dos de sus integrantes.

Que, mediante Resolución N° 052-2024-DGA-CR, de fecha 27 de febrero de 2024, se reconfiguró el comité de selección para la segunda convocatoria encargada de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 23-2023-CR-2, para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional".

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el tercer párrafo, del numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cual lo considere necesario.





## *Congreso de la República*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, según el informe de vistos, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover del comité de selección, a dos (02) integrantes, por la causal de cese del vínculo contractual con la Entidad, señores Renzo Gonzalo Lévano Suero (miembro titular) designado mediante Resolución N° 029-2024-DGA-CR de fecha 25 de enero de 2024 y Frank Davis Pretel Ballena (suplente), designado mediante Resolución N° 052-2024-DGA-CR de fecha 27 de febrero de 2024. Asimismo, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Reglamento, en el sentido que debe existir en el comité de selección, un miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y uno con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para reconstituir el comité de selección para la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-CR-02 contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - RECONFORMAR**, a partir de la fecha, el comité de selección, que se encargará de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-CR-Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional" e integrado por las siguientes personas:

## Congreso de la República

| Cargo              | Titular                                                           | Suplente                                                      |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Presidente Titular | ANALIZ DEL MILAGRO<br>TANTALEAN COLAN                             | KARINA LESLIE ALVA<br>FRANCISCO<br>Presidente Suplente        |
| Miembro            | RAFAEL GONGORA<br>RIQUERO<br>Primer Miembro Titular               | ANA ISIDORA TRONCOS<br>SAMANIEGO<br>Primer Miembro Suplente   |
| Miembro            | PEDRO AGUSTIN<br>DAMJANOVIC FERNANDINI<br>Segundo Miembro Titular | CESAR ANTONIO REGALADO<br>GAMONAL<br>Segundo Miembro Suplente |

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
CARLOS LUIS PAIS VERA  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPUBLICA